

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1725: Acoge recurso de reposición presentado por el Doctorado en Físicoquímica Molecular, impartido por la Universidad Andrés Bello, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1574 del 4 de marzo de 2022.

Santiago, 05 de julio de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N°2142, de fecha 25 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°119653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021, sobre la participación de las instituciones de educación superior ante el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento respecto al recurso de reposición presentado; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las instituciones de educación superior,



complementada mediante la Circular N°32, de 19 de abril de 2021, que imparte instrucciones para la tramitación electrónica de los mismos; cuyo texto refundido fue aprobado por la Resolución Exenta CNA DJ N° 301-4, de 14 de diciembre de 2022; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1574, del 4 de marzo de 2022, que decidió acreditar por 6 años al programa de Doctorado en Físicoquímica Molecular, impartido por la Universidad Andrés Bello; el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1574, del 4 de marzo de 2022, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por 6 años al Doctorado en Físicoquímica Molecular de la Universidad Andrés Bello, que fue notificada con fecha 20 de julio de 2022.
2. Que la Institución que imparte el programa presentó, con fecha 26 de julio de 2022, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: la inexperiencia en dirección de tesis de algunos miembros del claustro, la doble titulación no declarada y la poca claridad del aporte de los convenios a sus estudiantes, y la baja tasa de graduación.
5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2142, del 25 de agosto de 2022, a la cual asistió el Vicerrector Ariel Orellana como representante de la Universidad, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el programa.
6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la



Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1574, por los siguientes motivos:

- 6.1 La inexperiencia en dirección de tesis de algunos miembros del claustro.
- El programa indica que se han tomado medidas y que existen avances en ese sentido. En la actualidad, sólo uno de sus académicos no tiene experiencia en dirección de tesis.
 - Esta Comisión no considera que la falta de experiencia en dirección de tesis signifique, en sí, una debilidad, en la medida en que esto responda a la renovación del claustro. Por consiguiente -y dada la necesidad antes expresada- comprendemos, que en algunas ocasiones se hace necesario el ingreso de académicos que no tengan experiencia en este ámbito, para garantizar el funcionamiento del claustro. Por lo anterior, y dados los esfuerzos realizados por el Programa, se acoge la modificación de la redacción para mayor claridad.
- 6.2 La doble titulación no declarada y la poca claridad del aporte de los convenios a sus estudiantes.
- El recurso de reposición señala que la doble titulación no es un objetivo formal del Programa y que las experiencias en esta materia responden a convenios muy específicos y personalizados que se dan sólo si se tiene un convenio marco entre las instituciones. Sobre el aporte de los convenios, indica que es variado y que apunta a fortalecer su formación académica.
 - Si bien reconocemos los convenios suscritos por la Institución, consideramos necesario que el programa fortalezca y promueva el uso por parte de los estudiantes de dichos acuerdos. Esta Comisión sugiere establecer con claridad cuál es el aporte de estas oportunidades al perfil del egreso y de este modo, conocer más sobre su impacto en el proceso formativo de las y los estudiantes. Considerando el desarrollo evidenciado por el programa, es esperable un mayor avance en esta área por parte del Doctorado. Por ello, acordamos mantener la observación y evaluar la evolución de este aspecto en un próximo proceso de acreditación.

6.3 La baja tasa de graduación



- La Institución actualiza el dato de la tasa de graduación promedio al 60% entre 2012 y 2021, en anexo presentado en la Reposición y destaca que, con esta actualización, la tasa de graduación correspondiente a cada cohorte de ingreso es, a la fecha, mayoritariamente positiva y sobre el 80% (años 2014, 2015, 2017).
 - En atención a los antecedentes aportados por la Institución, se elimina la observación.
7. Que se han aportado antecedentes que posibilitan la modificación de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptar su decisión, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1574.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por el Doctorado en Físicoquímica Molecular de la Universidad Andrés Bello, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1574, del 4 de marzo de 2022, que decidió acreditar por 6 años al Doctorado en Físicoquímica Molecular de la Universidad Andrés Bello.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que el Doctorado en Físicoquímica Molecular se encuentra acreditado por el periodo de 7 años, a contar del 25 de agosto de 2022.

TERCERO: MODIFÍCASE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1574, del 4 de marzo de 2022:

- Se elimina la siguiente afirmación “Sin embargo, algunos de sus integrantes no tienen experiencia en la dirección de tesis”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “se mantiene la debilidad detectada en el proceso de acreditación anterior, respecto a la baja tasa de graduación” por “respecto a la tasa de graduación, se observa una mejora, alcanzando el 60% en el periodo”.

CUARTO: REFÚNDASE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1574 del 4 de marzo de 2022, con los aspectos modificados mediante el



presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:

TEXTO REFUNDIDO:

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 1574 Doctorado en Físicoquímica Molecular impartido por la Universidad Andrés Bello

Santiago, 4 de marzo de 2022.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N°1.969, de fecha 24 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado; la Resolución Exenta DJ N°012-4, de 14 de julio de 2016, que aprueba modificaciones a los Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado; la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud; la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, que Establece medidas de la CNA en los procesos de acreditación, con ocasión del brote de Coronavirus; la Resolución Exenta DJ N°0004-20, de fecha 11 de diciembre de 2020, que Aprueba prórroga de la acreditación del Doctorado en Físicoquímica Molecular, impartido por la Universidad Andrés Bello; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°0080-20, del 30 de abril de



2020, que inició el proceso de acreditación del Programa; la carta en que la Comisión confirmó a la Institución que imparte el Programa el inicio del proceso de acreditación; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°0090-21 del 7 de julio de 2021, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, el Doctorado en Físicoquímica Molecular, impartido por la Universidad Andrés Bello se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área desarrollado por la Comisión.
2. Que, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con fecha 30 de abril de 2020 se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°0080-20.
3. Que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, y especialmente en la Resolución Exenta DJ N°0004-20, del 11 de diciembre de 2020, la acreditación anteriormente vigente del Programa se prorrogó hasta la fecha del pronunciamiento de la Comisión.
4. Que, con fecha 7 de julio de 2021, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°0090-21, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que, dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.



6. Que, los días 23 y 24 de agosto el Programa fue visitado por el Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.

7. Que, con fecha 5 de octubre de 2021 se emitió el Informe de Evaluación Externa, en base a los criterios definidos por la Comisión y los propósitos declarados por el mismo Programa.

8. Que, el 6 de octubre de 2021 la Comisión remitió el Informe de Evaluación Externa al Programa, para su conocimiento y observaciones.

9. Que, mediante carta de fecha 19 de octubre de 2021, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.

10. Que, la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°1.969, de fecha 24 de noviembre de 2021 a la que asistió un miembro del Comité de Área de Química, quien, en representación de dicho Comité, expuso frente al Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y las comisionadas referidos a dichos antecedentes.

11. Que, la Comisión ha analizado con profundidad y en su conjunto los antecedentes y conclusiones contenidos en el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones de la Institución que imparte el Programa, de acuerdo a la obligación que le impone la ley de ponderar dichos antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones de la Comisión podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, pues ellos son insumos no vinculantes para la decisión, a saber:

DEFINICIÓN CONCEPTUAL

El Programa Doctorado en Fisicoquímica Molecular (PDFQM) impartido en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Andrés Bello, se creó en 2002, es de carácter académico, de modalidad presencial y jornada diurna. No contempla una articulación con pregrado o magíster.

El Programa plantea oportunidades de desarrollo en Fisicoquímica Molecular y es coherente con las definiciones del desarrollo de esta área a través de dos líneas de formación en investigación complementarias. Estas líneas: (L1) Propiedades de



la materia y (L2) Interacción materia-radiación, recientemente definidas, son consistentes con el nivel del Programa y las habilidades esperadas en sus egresados.

CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Universidad Andrés Bello provee de apoyo de normativa, infraestructura, logística y recursos humanos al Programa. Pertenece a la Facultad de Ciencias Exactas y cuenta con un equipo profesional (académico y administrativo) que cubre las necesidades de gestión asociadas a su funcionamiento. La conformación de este equipo se encuentra reglamentada y contempla un director(a), un(a) secretario(a) académico(a), un Comité Académico, y un(a) asistente de doctorados de la Facultad.

Existe pertinencia entre la oferta de pregrado de la Universidad y el Programa, por lo que llama la atención que no exista articulación entre estos niveles.

La organización interna tiene una estructura de gestión para la toma de decisiones del Programa. Para ello, existe un Comité Académico presidido por el director del Programa, que actualmente es un profesor titular, cuyos miembros son académicos pertenecientes a las tres más altas jerarquías que desarrollan las líneas de investigación relacionadas y representativas del Programa. Las decisiones son tomadas por el director y la resolución final adoptada queda consignada en acta firmada por el Comité Académico.

CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS

El carácter académico del Programa es consistente con sus objetivos definidos. El Perfil de Egreso señala que los graduados tienen sólida formación en fisicoquímica molecular, que les permite desarrollar investigación original e independiente en las dos líneas de investigación declaradas (L1 y L2).

Tiene definidos los requisitos de admisión. Como mínimo, pueden postular quienes tengan el grado de licenciado o de magíster en química, física, bioquímica o áreas afines. La mayoría de los estudiantes pertenecientes al Programa son extranjeros (61 %), de las cohortes 2015-2019, sólo 16 de los 41 estudiantes matriculados son chilenos y 8 de ellos provienen de una carrera de la UNAB (Licenciatura en Química). De la cohorte 2020, de los 9 matriculados, 5 chilenos, dos de ellos

pertenecen a la Universidad Andrés Bello, 4 son extranjeros y el resto proveniente de universidades del Concejo de Rectores.

La deserción disminuye de un 66,7% en 2017 a un 20,0% en 2018. Esto se explicaría por un seguimiento más riguroso del proceso, junto con becas complementarias para la manutención de los matriculados, además de un sistema de selección con rúbricas y ponderaciones en antecedentes académicos. Respecto a la tasa de graduación, se observa una mejora, alcanzando el 60% en el periodo.

Existe una alta productividad de los estudiantes del Programa, que se refleja en un también alto número de artículos científicos publicados en revistas indexadas (45 en 2015; 16 en 2016; 5 en 2017; 33 en 2018; 13 en 2019).

CUERPO ACADÉMICO

La dotación del cuerpo académico se observa adecuada para los requerimientos del Programa. Existe claridad en los criterios y normativas que regulan la administración y gestión del cuerpo académico, a nivel institucional e interno.

El cuerpo académico cuenta con 24 profesores con grado de doctor, de los cuales 18 pertenecen al claustro y 6 académicos colaboran en tareas asignadas por el director, principalmente en docencia. Cumple con requisitos establecidos por la CNA, considerando para el periodo de 2016-2020 alrededor de 475 publicaciones WOS-ex ISI con un promedio de 95 y 4,0 publicaciones por año como cuerpo académico y por académico, respectivamente. En los últimos 5 años, el número de Proyectos Fondecyt indica un promedio de 1,6 proyectos como investigadores responsables.

Los académicos están distribuidos 13 y 11 por línea de investigación y se observa que cerca de un 70% de las tesis se concentran en 4 profesores del claustro. El Programa no señala medidas o acciones concretas para lograr mayor diversificación.

RECURSOS DE APOYO

Las instalaciones, equipamiento y espacios en general al servicio de los estudiantes, se observan de un buen nivel.



Como se mencionó, la Institución otorga beneficios socioeconómicos a sus estudiantes a través de becas y descuentos de arancel. Destaca, en este aspecto, un incremento del 13% en el último quinquenio respecto del anterior.

En cuanto a vinculación e internacionalización, el Programa cuenta una serie de convenios para movilidad de estudiantes y académicos y cotutelas con universidades extranjeras (como con la Universiteit Brussel y Sorbonne Université). Los estudiantes valoran las posibilidades de adjudicación de fondos para la realización de investigación (en estadías o en proyectos de inicio) y la difusión en congresos nacionales e internacionales de la investigación realizada por ellos.

Si bien existe una adecuada participación, no queda claro el aporte concreto que esto significa para los estudiantes. También cuenta con otros vínculos que no están totalmente formalizados entre instituciones, como la doble titulación con Francia (Proyecto ECOS).

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El Programa cuenta, en general, con mecanismos para la autorregulación. Existen periodos definidos para la revisión de instrumentos, procesos y resultados, y en base a estos se elabora un Plan de Mejora. No obstante estas medidas, algunos indicadores siguen sin mostrar avance.

Las instancias de participación están basadas, principalmente, en encuestas, las que se realizan de manera regular. También se observa adecuada difusión del Doctorado a través de un sistema establecido, lo que se refleja en el porcentaje de estudiantes extranjeros.

En reuniones sostenidas en visita, se declara que existe comunicación directa entre el claustro académico y el Comité del Programa. Sin embargo, no se evidencia que la toma de decisiones sea un proceso de trabajo conjunto.

CONCLUSIONES

- Programa que cuenta con una buena demanda, presenta diversidad de origen de sus estudiantes tanto de instituciones nacionales como extranjeras.
- Destaca la alta productividad de las tesis.

- Tiene un claustro calificado y numeroso, todos sus integrantes cumplen con las orientaciones de productividad.
- En el ámbito de la internacionalización, el programa cuenta con convenios, sin embargo, no declara formalmente la doble titulación, como tampoco el aporte a sus estudiantes de aquellos.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, analizada la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Doctorado en Físicoquímica Molecular, impartido por la Universidad Andrés Bello cumple, en los términos expresados en esta Resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme al marco legal vigente, ha decidido acreditar al Doctorado en Físicoquímica Molecular, impartido por la Universidad Andrés Bello por un periodo de 6 años, desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2027.
3. Que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, y especialmente en la Resolución Exenta DJ N°0004-20, del 11 de diciembre de 2020, la acreditación anteriormente vigente del Programa se prorrogó hasta la fecha del pronunciamiento de la Comisión.
4. Que, transcurrido el plazo señalado, el Doctorado en Físicoquímica Molecular, impartido por la Universidad Andrés Bello deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Comisión.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.



6. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al Doctorado en Físicoquímica Molecular de la Universidad Andrés Bello.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación





Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

abc/def/hij
Distribución



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000005C4B4

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>